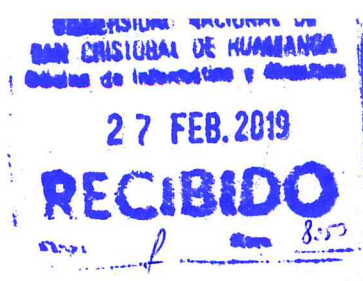




UNSCH

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015 -2019-DIGA-UNSCH.

Ayacucho, 22 de febrero de 2019

VISTO, EL Informe Técnico N° 001-2019-OCP-OGA/UNSCH, de fecha 22 de febrero de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, CPC. Hilda Rodríguez Candia, sobre arrendamiento temporal de bien inmueble, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 29151 “Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales”, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente Rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso g) del artículo 10° del reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones de las entidades, aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29151 (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales), aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 92° “El Arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y excepcionalmente de manera directa”;

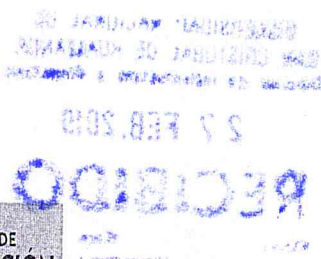
Que, del mismo cuerpo legal se establece en su artículo 94° Del Arrendamiento Directo, inc. 2 “Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la UIT vigente y el periodo no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades”;

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29151 (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales), aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 95° “El Arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias (...)”;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elabora y suscribirá el informe técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 6.4.3 de la Directiva en mención, define el Arrendamiento como: “Acto por el cual una entidad se obliga temporalmente, a favor de otra entidad, instituciones privadas o personas



naturales, el uso de un bien a cambio de una renta, siempre y cuando ello no interfiera con sus objetivos institucionales y el interés del Estado”;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 001-2019-OCP-UNSCH, de fecha 22 de febrero de 2019, del jefe de la Oficina de Control Patrimonial, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, concluyendo que es procedente, aprobar el arrendamiento del ambiente deportivo de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y

Con el visto bueno del jefe de la Oficina de Control Patrimonial:

El Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas por delegación y por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la celebración del Contrato de Arrendamiento entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y LA COMPARSA LAMARINA, representado por su Presidente Joel, NAVARRO YARANGA, conforme los términos contractuales que se establecen en el presente contrato y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial de la UNSCH, el cumplimiento del presente contrato de tal forma se garantice el pago oportuno de la merced conductiva pactada a favor de la UNSCH.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y a la otra parte suscribiente del presente contrato de arrendamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Ricardo M. Jorgechagua Saavedra

DISTRIBUCIÓN: Rectorado; OCP, PAGPA
OGI y S (Portal de Transparencia);
Archivo.